

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan num. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 226.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado la Real orden que sigue:

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy lo que sigue:

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:—Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien admitir en su Real nombre la dimision que ha hecho D. Manuel Cortina del cargo del ministerio de la Gobernacion de la Península; y en su consecuencia he venido en nombrar para el desempeño de dicho Ministerio al Mariscal de Campo D. Facundo Infante, Senador por la provincia de Castellon; quedando muy satisfecho del celo, ilustracion, patriotismo y servicios prestados por el D. Manuel Cortina, cuyo recomendable mérito premiaré oportunamente utilizando sus conocimientos en el servicio público.

Y de orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1841.—Facundo Infante.—Sr. Gefe político de Soria.

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del público. Soria 26 de Mayo de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

Número 227.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-

nínsula, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 30 de Abril último, dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

Enterada la Regencia provisional del Reino del oficio trasladado por ese Ministerio del Gefe político de Oviedo consultando si deben admitirse las instancias de los eclesiásticos que comprendidos en el convenio de Vergara solicitan el certificado de conducta política que previene la Real orden de 20 de Noviembre de 1835; se ha servido resolver que dichos eclesiásticos pueden obtener el atestado de buena conducta política, si fuere tal la que hayan observado despues del referido convenio, siendo fieles á la Reina y obedientes y sumisos á la Constitucion y á las leyes, espresándose en el mismo atestado que es referente á la época posterior al convenio y comprendido en este el interesado. De orden de la Regencia lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes, y á fin de que lo ponga en conocimiento del citado Gefe político.

Lo traslado á V. S. de la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1841.—El Subsecretario, Pedro Miranda.—Sr. Gefe político de Soria.

Lo que se inserta en el boletin oficial para los efectos oportunos. Soria 25 de Mayo de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

Intendencia de esta provincia.

Núm. 228.

Van transcridos mas de veinte y seis meses

desde la publicacion de la Real instruccion de 16 de Enero de 1839 sin que los pueblos de esta provincia, comprendidos en la nota que á continuacion se espresarán, se hayan presentado á cangear las certificaciones y documentos interinos que con arreglo á la misma instruccion les fueron admitidos en pago de la anterior contribucion extraordinaria de guerra; y como los indicados pueblos son responsables á reintegrar en metálico á la Hacienda la diferencia entre aquellas certificaciones y las cartas de pago con arreglo á lo prevenido en su art. 4.º, he resuelto anunciarlo en el boletin oficial, previniendo á las justicias y ayuntamientos de los pueblos que se hallan en aquel caso, que si antes del 15 de Junio próximo no se presentan al cange de los indicados documentos interinos, no les serán de abono en pago de sus contribuciones ordinarias las cartas de pago de suministros liquidados, y se procederá contra ellos á lo que haya lugar, con sujecion á las Reales órdenes é instrucciones de la materia.

Nota de los pueblos que no han cangeado por cartas de pago de las oficinas de ejército las certificaciones, liquidaciones y recibos de suministros pendientes de abono que les facilitó la Excmá. Diputacion provincial y les fueron admitidas en pago de la extraordinaria en Marzo de 1839.

PUEBLOS.	Valor de las certificaciones y recibos.	Rs. vn.
Ailagás.	735	
Alcoba de la Torre.	685	13
Alcozar.	1577	4
Alcúvilla del Marques.	200	
Aldea de S. Esteban.	375	
Almaluez.	3000	
Almarail.	89	14
Añavieja.	321	9
Baldanzo.	2675	
Berlanga.	319	25
Berzosa.	1075	
Bocigas.	2037	10
Burgo.	17180	6
Caracena.	2045	
Cañredondo.	301	31
Carrascosa de abajo.	656	
Carrascosa de arriba.	770	
Cañicera.	290	
Castilfrio.	127	31
Castilruiz.	384	8
Casarejos.	278	28
Castillejo de Robledo.	962	
Cantalúcia.	551	8
Cascajosa.	10	
Castro.	384	
Cenegro.	225	

Chércoles.	874	6
Cubilla.	1447	30
Cubillos.	292	17
Cubo de la Solana.	750	
Cuevas de Aillon.	690	
Fresno.	1128	25
Fuentecambron.	405	
Fuentecantales.	525	
Duruelo.	2657	2
Galapagares.	420	
Garray.	728	
Gormaz.	498	25
Herrera.	1260	
Hoz de abajo.	545	
Hoz de arriba.	815	
Ines.	1233	25
Jubera.	760	
Judes.	290	
Langa.	265	31
Langosto.	377	
Liceras.	1334	7
Ligos.	330	
Losana.	654	
Madruédano.	872	
Magaña.	800	
Manzanares.	429	
Mazateron.	175	2
Modamio.	523	20
Montejo de Liceras.	900	
Monrenegro de Cameros.	1600	19
Montuenga.	187	23
Mosarejos.	341	18
Miño de San Esteban.	450	
Muriel Viejo.	1253	11
Navapalos.	131	8
Nafria de Ucero.	840	
Narros.	589	11
Noviales.	710	
Noviercas.	379	
Nograles.	446	10
Olmillos.	705	
Osma.	1645	33
Pedro.	565	
Peralejo.	825	
Perera.	560	
Peñalba de S. Esteban.	660	
Piguera.	720	
Pozuelo.	175	
Quintana Redonda.	7400	
Quintanas de Gormaz.	1260	
Quintanas Rubias de abajo.	289	26
Quintanas Rubias de arriba.	708	25
Quintanilla de Nuño Pedro.	191	17
Quintanilla de Tres Barrios.	435	
Rebollosa de los Escuderos.	200	
Rebollosa de Pedro.	232	
Recuerda.	1628	23
Rejas de Ucero.	577	17
Retortillo.	2095	

Sta. María de las Hoyas.	304	5
Sta. María de Huerta.	2022	26
San Esteban.	17885	6
Somaen.	720	
Sotillos.	232	17
Soto de S. Esteban.	434	
Sotos del Burgo.	577	17
Talbeyla.	2060	
Tarancueña.	1977	
Tardelcuende.	204	12
Torraño.	387	10
Torresuso,	202	17
Trébago.	1428	28
Vadillo.	116	16
Valdemaluque.	708	25
Valdelinares.	315	
Valdeavellano de Uceró.	551	8
Valdealvín.	236	8
Valdegrulla.	315	
Valderroman.	730	
Valvedizo.	570	
Velilla de S. Esteban.	522	
Vildé.	787	17
Viana.	281	12
Vinuesa.	176	25
Villanueva de Gormáz.	761	8
Villalvaro.	600	
Uceró.	312	20
Vilviestre.	163	9
Utrilla.	590	
Zayas de Bascónes.	225	
Zayas de Torre.	1649	16
Total.	125075	3

Soria 26 de Mayo de 1841.—Manuel de Villaverde.

Número 229.

La Dirección general de Aduanas y Resguardos me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 6 del actual la orden siguiente:

La Regencia provisional del Reino se ha servido aprobar el despacho acordado por esa Dirección de los tres vasos evaporatorios presentados en la aduana de Barcelona por D. Francisco Carbonell, farmacéutico y fabricante de productos químicos en dicha ciudad, mediante á que son de nueva invención é indispensables para la concentración del agua fuerte y aceite de vitriolo, satisfaciendo el derecho de uno por ciento sobre el valor de factura en ambas banderas indistintamente; mandando al propio tiempo que con igual derecho y con las mismas generosas condiciones se admitan en adelante los va-

sos de la misma clase que se presenten hasta que nuestras fábricas los elaboren y puedan con justicia reclamar ó su prohibicion absoluta, ó un alto derecho protector. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.

La Dirección la traslada á V. S. para los mismos fines, y que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento y gobierno del comercio, avisando el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1841.—Rafael Jimenez Frontin.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Soria 25 de Mayo de 1841.—Manuel de Villaverde.

Indice de los Reales decretos y órdenes insertas en este periódico oficial en todo el corriente mes de MAYO.—Gobierno.

Número 186. Prohibiendo la Sociedad de la Propagacion de la Fe, n. 53.

Núm. 187. Concediendo el uso de escopetas á los rabadanés, pastores y zagales de los ganados trashumantes, n. 54.

Núm. 188. Mandando se recojan los títulos y cartillas de órdenes á los que han sido ordenados por Prelados extranjeros ó por los que han seguido la causa del Pretendiente, id.

Núm. 189. Prohibiendo el uso de bula, breve, rescripto ó monitorio de Roma que no haya obtenido el pase del Gobierno, id.

Núm. 197. Previendo á los Gefes políticos no concedan pasaporte á los que le soliciten para Roma con pretexto de recibir órdenes, n. 56.

Núm. 198. Prospecto de la obra titulada *Coleccion de Alegaciones fiscales*, del Excmo. Sr. Conde de Campomanes, ns. 56, 57 y 58.

Núm. 208. Alocucion del Sr. Gefe político en la proclamacion del Duque de la Victoria, n. 58.

Núm. 210. Sobre esacion de los 40 rs. con que deben contribuir mensualmente los que se sirven de caballos de lujo extranjeros, n. 59.

Núm. 211. Sobre suscripcion al boletín oficial de instruccion pública, id.

Núm. 212. Acerca de la vigilancia especial para la propagacion de la instruccion primaria elemental, id.

Núm. 219. Instruccion para la apertura y limpieza de acequias, n. 62.

Núm. 222. Sobre denuncia de minas, n. 63.

Núm. 226. Anunciando el nombramiento de Ministro de la Gobernacion de la Península, n. 64.

Núm. 227. Sobre el atestado de buena conducta política que deben tener los eclesiásticos comprendidos en el convenio de Vergara, id.

Diputacion.

Núm. 185. Repartimiento de 40.000 rs. para atender á los gastos de la Excmá. Diputacion, número 53.

Núm. 190. Suprimiendo los cargos de inspectores de montes, n. 54.

Núm. 191. Aprobación de la Regencia provisional del Reino sobre la entrega del armamento de los estinguidos batallon y escuadron francos de la provincia hecha á la Milicia Nacional, id.

Núm. 192. Aprobando la Regencia provisional del Reino las disposiciones tomadas por la Diputacion para el fomento y conservacion de los montes de la provincia, id.

Núm. 199. Recordando el pago de las cuotas de los esentos de la Milicia Nacional, n. 56.

Núm. 200. Repartimiento de 5200 rs. para la reparacion del puente sito en el término del lugar de Castéjon sobre el rio Rituerto, id.

Núm. 201. Mandando á los ayuntamientos paguen en el término de quince dias las cuotas en que se hallan descubiertos del repartimiento ejecutado para alimento de presos pobres del partido de Agreda, id.

Núm. 205. Encargando á los ayuntamientos se presenten á pagar los descubiertos que tienen por hijuelas de la suprimida casa de la Tierra, n. 57.

Núm. 215. Sobre la carretera transversal de Agreda á Langa, n. 60.

Núm. 216. Instruccion para la administracion, vigilancia y proteccion de los montes comunes y de propios, n. 61.

Núm. 217. Aprobacion de las condiciones propuestas por la Diputacion para la construccion de la carretera de Logroño á la Corte, id.

Núm. 218. Sobre la instruccion que deben llevar los expedientes relativos á la estincion de los fondos de pósitos ó parte de ellos, id.

Intendencia.

Núm. 193. Orden de la Regencia de 24 de Abril de 1841 declarando que la quinta parte del producto de la renta de Aguardientes no corresponde á los pueblos cuando es administrada por la Hacienda ó arrendada sin la cooperacion de los Ayuntamientos, n. 55.

Núm. 208. Otra admitiendo la entrada en el Reino de paja suelta ó en rama para la fabricacion de sombreros con los derechos que se indican, n. 58.

Núm. 214. Anunciando la vacante de la Vereda de tabacos de la Administracion de Rentas del Burgo de Osma, n. 59.

Núm. 220. Estado de los caudales ingresados en la Tesorería de esta provincia en todo el mes de Abril, n. 62.

Núm. 228. Relacion de los pueblos que faltan

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.

que cangear por cartas de pago las certificaciones y recibos de suministros, n. 64.

Núm. 229. Permitiendo la entrada de los vasos evaporatorios con el derecho de uno por ciento sobre su valor, id.

Comandancia.

Núm. 202. Para que los abonarés que se han dado á los individuos de cuerpos francos, no sean reconocidos sino á los mismos interesados, n. 56.

Núm. 206. Aplicando el decreto de indulto á los facciosos prisioneros en España y refugiados en el extranjero que lo soliciten, n. 57.

Núm. 223. Felicitacion del Comandante general de esta provincia al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, n. 63.

Núm. 224. Sobre pago de pensiones del Monte pio militar, id.

Ministerio de Hacienda militar.

Núm. 194. Relacion de los suministros liquidados en todo el mes de Abril último, n. 55.

Núm. 195. Edicto llamando licitadores al suministro de provisiones de todo el distrito de Burgos, id.

Núm. 196. Edicto llamando licitadores al suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por todo el distrito de Castilla la Vieja, id.

Núm. 209. Orden de la Regencia provisional del Reino poniendo término para presentar á liquidacion los recibos que se hallen pendientes de suministros facilitados á las tropas nacionales, n. 58.

Núm. 221. Edicto llamando licitadores al suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Navarra y Provincias Vascongadas, n. 63.

Núm. 225. Edicto llamando licitadores al suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Castilla la Nueva, id.

ANUNCIO.

En la Administracion de Correos de esta ciudad se suscribe al Gobierno representativo y constitucional del bello sexo español á cinco rs. cada cuaderno, franco de porte, en cubierta impresa de papel de color.

OTRO:

Quien quisiere interesarse en la apertura de las acequias madres y demas del pueblo de Ocenilla, sepa que su remate está señalado y se verificará el 8 de Junio próximo bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto.